



RESOLUCIÓN No.

DEL 22 JUL 2024

429

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación de Casanare”  
700.15.15

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto 0084 del 12 de mayo de 2014 y,

### CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia al respecto de los empleos públicos de carrera y su forma de provisión establece en su artículo 125 que cuyo sistema de nombramiento no haya sido determinado por la Constitución o la ley, serán nombrados por concurso público.

Que la Ley 115 de 1994 “Por la cual se expide la ley general de educación” en lo relacionado a la vinculación de personal docente al servicio educativo estatal, determinó en el artículo 105, referente a la vinculación al servicio educativo, lo siguiente:

*“ARTICULO 105. Vinculación al servicio educativo estatal. (...) Únicamente podrán ser nombrados como educadores o funcionarios administrativos de la educación estatal, dentro de la planta de personal, quienes previo concurso, hayan sido seleccionados y acrediten los requisitos legales.”*

Que mediante Decreto No. 1278 de 2002, “Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente” frente al concurso para ingreso al servicio educativo estatal, en su artículo 8, señaló lo siguiente:

*“ARTÍCULO 8. Concurso para ingreso al servicio educativo estatal. El concurso para ingreso al servicio educativo estatal es el proceso mediante el cual, a través de la evaluación de aptitudes, experiencia, competencias básicas, relaciones interpersonales y condiciones de personalidad de los aspirantes a ocupar cargos en la carrera docente, se determina su inclusión en el listado de elegibles y se fija su ubicación en el mismo, con el fin de garantizar disponibilidad permanente para la provisión de vacantes que se presenten en cualquier nivel, cargo o área de conocimiento dentro del sector educativo estatal’.*

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través de la Universidad Libre, adelantó Concurso de Méritos denominado: “Proceso de Selección N° 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022” con el fin de proveer vacantes definitivas de cargos de Docentes y Directivos Docentes de las Instituciones Educativas Oficiales a nivel Nacional, por lo que esta Secretaría de Educación realizó reporte y actualización de la Oferta Pública de Empleos – OPEC, en el marco de desarrollo de dicho proceso de selección.

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió CIRCULAR EXTERNA 2023RS140848 del 20 de octubre de 2023, por la cual impartió instrucciones a las Entidades Territoriales



RESOLUCIÓN No. 2429 DEL 22 JUL 2024

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación de Casanare”  
700.15.15

certificadas en Educación, para la provisión con listas de elegibles de vacantes temporales de empleos docentes y directivos docentes en vacancia temporal, indicando:

*“La Comisión Nacional del Servicio Civil, en ejercicio de sus facultades establecidas en el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia, así como las previstas en los artículos 11 y 12 de la Ley 909 de 2004, y las sentencias C-1230 de 2005 y C-175 de 2006, y con el propósito de proteger El sistema de mérito en el empleo público y garantizar la adecuada aplicación de las normas de Carrera administrativa relacionadas con el uso de listas de elegibles conformadas en el marco de Los procesos de selección 2150 a 2237 de 2021, 2316 y 2406 de 2022 –Directivos Docentes y Docentes, procede a impartir los siguientes lineamientos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.4.1.1.16. del Decreto 1075 de 2015 y el literal a) del artículo 13 del Decreto Ley 1278 de 2002”.*

**USO DE LISTA DE ELEGIBLES PARA LA PROVISIÓN DE VACANTES TEMPORALES DE EMPLEOS DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES”**

Que sobre el particular el literal a) del artículo 13, del Decreto Ley 1278 de 2002, estableció:

*“ARTÍCULO 13. NOMBRAMIENTOS PROVISIONALES. Cuando se trate de proveer transitoriamente empleos docentes, los nombramientos deben realizarse en provisionalidad con personal que reúna los requisitos del cargo, en los siguientes casos:*

- a. *En vacantes de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal, el nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.*

Que, la Circular en mención precisó el uso de lista de elegibles para la provisión de vacantes temporales de empleos de docente y directivos docentes, indicando que la Entidad Territorial Certificada deberá hacer uso de la lista de elegibles para la provisión de las siguientes vacantes:

*“(…) d) Vacantes temporales de docentes cuyos titulares se encuentren en situaciones administrativas que impliquen separación temporal del cargo, cuyo nombramiento provisional será por el tiempo que dure la respectiva situación administrativa.”*

Que, para la provisión de dichas vacantes temporales y con el fin de dar cumplimiento al citado artículo del Estatuto de Profesionalización Docente, las Entidades Territoriales Certificadas en Educación deberán tener en cuenta las instrucciones impartidas en la circular - arriba citada - emitida por la CNSC.



RESOLUCIÓN No. 2429 DEL 22 JUL 2024

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación de Casanare”  
700.15.15

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió la Resolución No. 13847 del 25 de septiembre de 2023, acto que dispuso conformar y adoptar la Lista de Elegibles correspondiente a las vacantes definitivas del empleo de DOCENTE DE AULA del área de TECNOLOGIA E INFORMATICA (No Rural) que se identifica con el Código OPEC N° 183560.

Que, JEFERSON ALEXIS BUITRAGO SOCHA, identificado con cédula de ciudadanía No. 74.187.678, ostenta derechos de carrera en el cargo de DOCENTE DE AULA del área de TECNOLOGIA E INFORMATICA de la Institución Educativa CAMILO TORRES RESTREPO, Sede PRINCIPAL del municipio de AGUAZUL.

Que la Secretaría de Educación de Casanare, mediante Resolución No. 0308 del 26 de febrero de 2024 “*Por medio de la cual se efectúa un encargo en vacante temporal*”, resolvió encargar en vacante provisional temporal a JEFERSON ALEXIS BUITRAGO SOCHA, para desempeñarse como DIRECTIVO DOCENTE – COORDINADOR en la Institución Educativa CAMILO TORRES RESTREPO, sede PRINCIPAL del municipio de AGUAZUL.

Que la Secretaria de Educación mediante Resolución No. 2107 del 27 de junio de 2024, “*Por la cual se realiza una convocatoria para la provisión de vacantes temporales de empleos de Docentes de Aula a través de nombramientos temporales*” convocó a participar a los elegibles que hacen parte de la oferta pública de empleos de carrera correspondiente a los cargos vacantes publicados, entre estos, el empleo de DIRECTIVO DOCENTE – COORDINADOR en la Institución Educativa CAMILO TORRES RESTREPO, sede PRINCIPAL del municipio de AGUAZUL, dada al encargo en vacante temporal de JEFERSON ALEXIS BUITRAGO SOCHA.

Que la Secretaria de Educación de Casanare realizó el día 28 de junio de 2024, audiencia pública virtual de escogencia de vacante temporal para la asignación de plazas de la lista de inscritos en la convocatoria, sin embargo, ninguno de los elegibles inscritos, aceptó tomar la vacante temporal.

Que, con ocasión al concurso de mérito llevado a cabo, los docentes nombrados en provisionalidad en los empleos de carrera ofertados debieron ser desvinculados de la Institución Educativa en la que prestaban sus servicios.

Sobre el particular, la Corte Constitucional ha fijado como precedente constitucional, una estabilidad intermedia o relativa para los servidores nombrados en provisionalidad en cargos de carrera, en tanto que no les asiste el derecho de estabilidad de quien accede a la función pública por medio del concurso de méritos. Así lo precisó el órgano de cierre de la jurisdicción constitucional en Sentencia SU-556 de 2014:



RESOLUCIÓN No.

2429

DEL

22 JUL 2024

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación de Casanare"  
700.15.15

*"(...) CARGO DE CARRERA EN PROVISIONALIDAD - Goza de estabilidad laboral relativa. A los funcionarios nombrados en provisionalidad en cargos de carrera no les asiste el derecho de estabilidad típico de quien accede a la función pública por medio del concurso de méritos, pero de ello no se desprende una equivalencia a un cargo de libre nombramiento y remoción, pues la vacancia no cambia la naturaleza del cargo. De allí que, en concordancia con el precedente de la Corporación, al declarar insubsistente a uno de dichos funcionarios, deben darse a conocer las razones específicas que lleven a su desvinculación, las cuales han de responder a situaciones relacionadas con el servicio prestado o al nombramiento en propiedad del cargo, de manera que no se incurra en una violación del derecho a la estabilidad laboral del servidor público en provisionalidad y, en consecuencia, de su derecho al debido proceso.*

*EMPLEADO NOMBRADO EN PROVISIONALIDAD EN CARGO DE CARRERA ADMINISTRATIVA - Requisitos para su desvinculación cuando goza de estabilidad relativa o intermedia/EMPLEADO NOMBRADO EN PROVISIONALIDAD EN CARGO DE CARRERA ADMINISTRATIVA-Goza de estabilidad relativa o intermedia Entre los dos extremos de estabilidad laboral en el empleo público, se encuentran una estabilidad relativa o intermedia. Se presenta la estabilidad intermedia en el empleo público; en tanto la persona nombrada en provisionalidad, si bien tiene la expectativa de permanencia en el cargo hasta que el mismo sea provisto mediante concurso, no goza de la estabilidad reforzada del funcionario nombrado en propiedad en dicho cargo, en tanto no ha superado el concurso de méritos. (...)"*

De acuerdo con el marco normativo transcrito y las reglas jurisprudenciales decantadas por la Corte Constitucional, la terminación del nombramiento de los docentes provisionales nombrados en cargos en vacancia provisional, se encuentra motivada dentro de las causales contempladas en el Decreto 1075 de 2015, modificado por el Decreto 2105 de 2017, siendo una de ellas el concurso de méritos, toda vez que, este proceso de selección para el ingreso a la carrera docente es la forma preferente dispuesta por el constituyente para ingresar al servicio público.

Que el Decreto No. 1075 de 2015, en su artículo 2.2.5.3.2, en relación con el orden para la provisión definitiva de los empleos de carrera, indicó que la provisión definitiva de los empleos de carrera se efectuará teniendo en cuenta un orden determinado, indicando en su párrafo 2, lo siguiente:

*"Párrafo 2º Cuando la lista de elegibles elaborada como resultado de un proceso de selección esté conformada por un número menor de aspirantes al de empleos ofertados a proveer, la administración, antes de efectuar los respectivos nombramientos en período de prueba y retirar del servicio a los provisionales, deberá tener en cuenta el siguiente orden de protección generado por: 1. Enfermedad catastrófica o algún tipo de discapacidad. 2. Acreditar la condición de padre o madre cabeza de familia en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. 3.*



RESOLUCIÓN No. 2429, DEL 22 JUL 2024

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación de Casanare”  
700.15.15

*Ostentar la condición de prepensionados en los términos señalados en las normas vigentes y la jurisprudencia sobre la materia. 4. Tener la condición de empleado amparado con fuero sindical.”*

Que, en aras de garantizar el debido proceso y transparencia, la Entidad Territorial de Casanare, profirió la Resolución No. 2113 del 25 de septiembre de 2023, por el cual se creó el Comité Técnico de la Secretaría de Educación de Casanare, para evaluar las solicitudes de reten social de los docentes provisionales que no hacen parte de la lista de elegibles del concurso de mérito 250 a 2237 de 2021 y 2316 y 2406 de 2022., y que cumplen con las condiciones requeridas en la norma.

Que mediante Circular No. 0377 de 2023, se dio a conocer que (93) docentes cumplían con los requisitos para conformar el listado oficial de Reten Social, los cuales fueron remitidos al Ministerio de Educación Nacional.

Que a través de la Circular No. 039 del 21 de noviembre de 2023, el Ministerio de Educación Nacional, indicó que mientras el Sistema Maestro este fuera de línea, la provisión de las vacantes se realizará directamente por la entidad haciendo uso de la lista de elegibles y de agotar la lista, con el listado de las personas que se encuentran en retén social, precisando que el orden de proveer las vacantes definitivas y temporales, es estrictamente el siguiente: 1. Lista de elegibles CNSC (vinculación periodo de prueba), 2. Listado enviado al Ministerio de educación con el orden de protección establecido por el Reten Social (vinculación provisional), 3. Sistema Maestro (vinculación provisional).

Que mediante Circular No. 700.40.008 del 03 de julio de 2024, se convocó a la lista de retén social para proveer vacantes en el Departamento de Casanare para el día 03 de julio de 2024, a través de la plataforma TEAMS, sin embargo, ninguno de los docentes inscritos en la convocatoria ofertada, aceptó la vacante temporal en el empleo de DOCENTE DE AULA del área de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA en la Institución Educativa CAMILO TORRES RESTREPO, Sede PRINCIPAL del municipio de AGUAZUL, dada al encargo en vacante temporal de JEFERSON ALEXIS BUITRAGO SOCHA.

Que, en consecuencia, la Secretaría de Educación requiere garantizar la continuidad en la prestación del servicio educativo por lo tanto debe proceder a seleccionar un docente que cumpla con los requisitos dispuestos por la Resolución N° 003842 de 2022, para ocupar un empleo de DOCENTE DE AULA del área de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA.

Que, JUAN SEBASTIAN FORERO CABRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.619.644, ostenta el título de LICENCIADO EN INFORMATICA Y TECNOLOGIA, el cual es un requisito mínimo de conocimiento para desempeñar el cargo de DOCENTE DE AULA del área de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, de conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 003842 de 2022 “Por medio de la cual se adopta el nuevo Manual de Funciones, Requisitos y Competencias para los cargos de Docentes y Directivos Docentes



RESOLUCIÓN No. **2429** DEL **22 JUL 2024**

“Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación de Casanare”  
700.15.15

*del Sistema Especial de Carrera Docente y Directivo Docente y se dictan otras disposiciones” del Ministerio de Educación Nacional.*

Que, el Gobierno Nacional expidió el Decreto N° 0284 del 05 de marzo de 2024, “*Por el cual se modifica la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal.*”

Que, en razón del título acreditado por JUAN SEBASTIAN FORERO CABRA, se realizará su nombramiento temporal y su asignación básica mensual corresponderá al Grado 2 Nivel A sin Especialización.

Que, dada la necesidad de garantizar la continuidad en la prestación del servicio educativo en la Institución Educativa CAMILO TORRES RESTREPO, Sede PRINCIPAL del municipio de AGUAZUL, es pertinente proceder con el nombramiento provisional en vacancia temporal de JUAN SEBASTIAN FORERO CABRA, como DOCENTE DE AULA del área de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA, por el término que dure la situación administrativa del docente JEFERSON ALEXIS BUITRAGO SOCHA.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1: Nombrar provisionalmente en vacancia temporal a JUAN SEBASTIAN FORERO CABRA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.049.619.644, quien ostenta el título de LICENCIADO EN INFORMATICA Y TECNOLOGIA, para ocupar el cargo de DOCENTE DE AULA del área de TECNOLOGÍA E INFORMÁTICA de la Institución Educativa CAMILO TORRES RESTREPO, Sede PRINCIPAL del municipio de AGUAZUL.

PARÁGRAFO 1: El nombramiento provisional en vacante temporal, no genera derechos de carrera, ni será tenido en cuenta como periodo de prueba, así mismo el término de la vinculación temporal será hasta cuando finalice la situación administrativa del titular, es decir hasta el encargo o por cualquiera de las causales legales.

PARÁGRAFO 2: En caso de que el docente en encargo renuncie a la situación administrativa que generó la vacancia temporal, se reintegrará al cargo.

PARÁGRAFO 3: La asignación básica mensual de JUAN SEBASTIAN FORERO CABRA corresponderá a Grado 2 Nivel A sin Especialización.



RESOLUCIÓN No. **2429** DEL **22 JUL 2024**

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal en la Planta de Personal Docente de la Secretaría de Educación de Casanare"  
700.15.15

ARTÍCULO 2: Comunicar la presente Resolución a JUAN SEBASTIAN FORERO CABRA y a la Institución Educativa CAMILO TORRES RESTREPO del municipio de AGUAZUL, haciéndoles saber que contra la misma no proceden recursos.

ARTÍCULO 3: Enviar copia de la presente Resolución a Nómina e Historias Laborales, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 4: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Yopal, a los **22 JUL 2024**

  
DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS  
Secretario de Educación de Casanare

  
Aprobó: Nelson Leonardo González Amador, Director Técnico de Cobertura Educativa con funciones de Director Administrativo, según Resolución Departamental No. 0741 del 26 de junio de 2024.

Revisó: Niven Lozano Vallejo, Profesional Especializado

Proyectó: Fernando Tumay, Profesional Universitario (E)



RESOLUCIÓN No. **0308** DEL **26 FEB 2024**

“Por medio de la cual se efectúa un encargo en vacante temporal”

600-48

### EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE CASANARE

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y, en especial las conferidas en el Decreto No.0084 del 12 de mayo de 2014 y,

#### CONSIDERANDO

Que revisado el Sistema Humano con el que se administra la planta de personal de Directivos Docentes y Docentes de la Secretaría de Educación de Casanare, se puede evidenciar que OSCAR FERNANDO PINEDA FRANCO, identificado con cedula de ciudadanía N° 9.533.968, ostenta derechos de carrera en el empleo de DIRECTIVO DOCENTE - COORDINADOR en la Institución Educativa CAMILO TORRES RESTREPO del municipio de AGUAZUL.

Que la Secretaría de Educación de Casanare expidió la Resolución N° 2356 del 27 de octubre de 2023, acto que dispuso el nombramiento en periodo de prueba de OSCAR FERNANDO PINEDA FRANCO en el cargo de RECTOR en la Institución Educativa FERNANDO RODRÍGUEZ del municipio de RECETOR, generándose la vacancia temporal del empleo de DIRECTIVO DOCENTE - COORDINADOR de la Institución Educativa CAMILO TORRES RESTREPO del municipio de AGUAZUL.

Que ante la situación anteriormente descrita este despacho artículo los procedimientos necesarios para proveer el empleo de DIRECTIVO DOCENTE - COORDINADOR en la Institución Educativa CAMILO TORRES RESTREPO del municipio de AGUAZUL, a través de la situación administrativa de encargo en vacante temporal.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación, N° 1075 de 2015, fue modificado por el Decreto 2105 de 2017, en su artículo 2.4.6.3.13, el cual orienta la preferencia para el encargo, inicialmente, debe recaer sobre un educador de carrera que se desempeñe en el empleo inferior al que se va a proveer transitoriamente, para lo cual se entiende el siguiente orden:

- a) Encargo de rector: director rural, coordinador docente.
- b) Encargo de director rural: docente.
- c) Encargo de coordinador: docente

Que la Secretaría de Educación de Casanare, expidió la Resolución 0769 del 06 de abril de 2017, por medio de la cual se reglamentó el procedimiento para la provisión transitoria de los empleos de directivos docentes en vacantes definitivas y/o temporales, en la planta de personal financiada con recursos del Sistema General de Participaciones.



RESOLUCIÓN No. **0308** DEL **26 FEB 2024**

“Por medio de la cual se efectúa un encargo en vacante temporal”

600-48

ARTÍCULO 2: JEFERSON ALEXIS BUITRAGO SOCHA, tiene derecho a percibir el correspondiente sobresueldo del empleo que ocupará bajo la figura de encargo.

ARTÍCULO 3: Contra la presente Resolución procede Recurso de Reposición, el cual podrá interponerse ante la Secretaría de Educación de Casanare, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su publicación, de acuerdo a lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 4: Comunicar la presente Resolución a JEFERSON ALEXIS BUITRAGO SOCHA, a la Institución Educativa CAMILO TORRES RESTREPO del municipio de AGUAZUL.

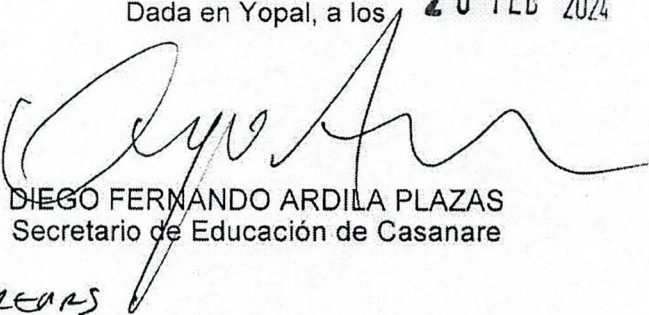
ARTÍCULO 5: Notificar la presente Resolución a JEFERSON ALEXIS BUITRAGO SOCHA, informándole que la posesión en el empleo precitado solo se podrá realizar una vez transcurrido el termino señalado en el artículo 3° de la presente resolución.

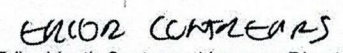
ARTÍCULO 6: Enviar copia de la presente Resolución a la Dependencia de Nómina e Historias Laborales de la Secretaría de Educación Departamental, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO 7: La presente Resolución surte efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

PUBLIQUESE, NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Yopal, a los **26 FEB 2024**

  
DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS  
Secretario de Educación de Casanare

  
Aprobó: Erika Lizeth Contreras Vanegas, Directora Administrativa

  
Revisó: Niyar Lozano Vallejo, Profesional Especializado.

Proyecto: Fernando Tumay, Profesional Universitario (E)

**ACTA DE POSESIÓN No. DE 2024**

En Yopal, el día veintitrés (23) de Julio de 2024, se presentó en las oficinas de la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL – DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA**, el (la) Señor (a) JUAN SEBASTIAN FORERO CABRA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.049.619.644, con el objeto de tomar posesión en el empleo de DOCENTE DE AULA, del área de TECNOLOGIA E INFORMATICA, de la Planta Global de Empleos del Sector Educativo del Departamento de Casanare, financiado con Recursos del Sistema General de Participaciones, para desempeñar sus funciones en la Institución Educativa CAMILO TORRES RESTREPO, en el Municipio de Aguazul - Casanare, nombramiento que fue protocolizado mediante la Resolución No. 2429 del 22 de Julio de 2024 "Por medio de la cual se realiza un nombramiento provisional en vacante temporal en la planta de personal Docente de la Secretaría de Educación de Casanare".

**PRESENTO LOS SIGUIENTES COMPROBANTES:**


Certificación de Antecedentes Fiscales  
Certificado de Antecedentes Disciplinarios  
Certificado de antecedentes Judicial  
Certificado Consulta Nacional de Medidas Correctivas  
Fotocopia de la cédula de Ampliada 150 %  
Acta de grado  
Certificado de Aptitud Laboral  
Formato único hoja de vida  
Formato Declaración de bienes y Rentas  
Certificación cuenta bancaria  
Certificaciones que acrediten Experiencia Profesional, en Caso que el Cargo lo Requiera  
Formato de datos del núcleo familiar  
Formato Inscripción Comfacasanare  
Certificado Redam  
Certificado delitos sexuales

En tal virtud prestó el juramento que ordena el Artículo 251 de la Ley 4°. De 1.913 (C. De R.P.M.)

Secretario de Educación:

  
DIEGO FERNANDO ARDILA PLAZAS

El Posesionado:

  
JUAN SEBASTIAN FORERO CABRA

C.C. No:

1049619644.

Dirección:


C/129A #15Bw-23

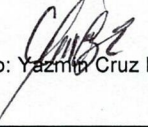
Teléfono:

321 3795820

E- mail:

jsforero44@gmail.com

Reviso:  Nelson Gonzalez Amador, Director Técnico de Cobertura Educativa  
Encargado de las Funciones de Director Administrativo  
Resolución departamental 0741 de junio 26 de 2024

Proyecto:  Yazmin Cruz E. Tec. Activo (E.)